



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-682-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**, de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-005-020-17**, derivado de la revisión al Proceso de pagos a Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades, practicado en la Delegación Departamental Hermanos Casanova Fuertes, en Rivas, por el período del uno de julio de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la Estructura del Sistema de Control Interno, al proceso de pagos de pensionados, de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar el proceso de pagos de los Jubilados y pensionados, en sus diferentes modalidades, en la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Hermanos Casanova Fuertes, en Rivas; **c)** Evaluar el cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales establecidas, aplicables a los Procesos de pagos de Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades, en la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Hermanos Casanova Fuertes, en Rivas; y **d)** Identificar a los servidores que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimientos de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-682-18

conclusivos determinan: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los Controles Internos aplicados a las operaciones realizadas por el personal de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Hermanos Casanova Fuertes, en Rivas, en relación a las modalidades de pagos a Jubilados y Pensionados, todo está conforme a lo indicado en el Manual de Control Interno del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y las Normas Técnicas de Control Interno expedidas por la Contraloría General de la República, excepto por los hallazgos de Control Interno que se detallan en el Informe de autos, consistentes en: **a)** Insatisfacción de Jubilados y Pensionados, en atención del Sistema de pagos con cheques; y **b)** Infraestructura física insuficiente para el Local del Archivo. **2)** Los Procesos de pagos a Jubilados y Pensionados en sus Diferentes Modalidades de los realizados por el personal de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Hermanos Casanova Fuertes, en Rivas están de conformidad con las Normativas Institucionales y demás regulaciones aplicables a los procesos examinados. **3)** Sobre el cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales establecidas aplicables a los procesos de pagos de Pensiones, en la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Hermanos Casanova Fuertes, en Rivas, se cumplen adecuadamente; y **4)** No se observaron situaciones que derivaran ningún tipo de responsabilidades a los servidores públicos involucrados con las operaciones.. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL** de fecha cinco octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-020-17**, derivado de la revisión al Proceso de Pagos de los Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades, por el período del uno de julio de dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en la Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-682-18

del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cien (1,100) de las nueve y treinta de la mañana del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior